

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1745

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 016506148/SER que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS ANGEL SERRANO PEREZ, se ha dictado con fecha 16 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 016506148/SER	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016506148	92/301	60.000
D.: Jesús Angel Serrano Pérez	92/644	30.000
Domicilio: Avd. Valvanera, n° 9, Calahorra (La Rioja).		
	Total importe	90.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	90.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito	0271750043 c/c	90.000
Total importe embargado: 90.000ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias

III.E.1747

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72779439/BRE que se sigue en esta Unidad contra D. NORBERTO FELIX BRETON MARZO, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72779439/BRE	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72779439	92/635	18.000

D.: Norberto Félix Bretón Marzo

Domicilio: c/ General Mola, n° 38, Quel (La Rioja)

Total importe	18.000
Importe ingresado	856
Costas	
IMPORTE A EMBARGAR	17.144

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Renta	27.790	17.144

Total importe embargado: 17.144 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Devuelta por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1755

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 037281748/VII que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE RAMON VILA MATA, se ha dictado con fecha 3 de Agosto de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 037281748/VII.	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 037281748	91/2368	18.000
D.: José Ramón Vila Mata		
Domicilio: Av. Valvanera, n° 1, Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Cajarioja	9103637576 AHR	18.000
P° Constitución, n° 43, Arnedo		

Total importe embargado: 18.000 ptas.

Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1745

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 016506148/SER que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS ANGEL SERRANO PEREZ, se ha dictado con fecha 16 de Octubre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 016506148/SER	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 016506148	92/301	60.000
D.: Jesús Angel Serrano Pérez	92/644	30.000
Domicilio: Avd. Valvanera, n° 9, Calahorra (La Rioja).		
	Total importe	90.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	90.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito	0271750043 c/c	90.000
Total importe embargado: 90.000ptas.		Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de devoluciones tributarias

III.E.1747

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72779439/BRE que se sigue en esta Unidad contra D. NORBERTO FELIX BRETON MARZO, se ha dictado con fecha 4 de Noviembre de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 72779439/BRE	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72779439	92/635	18.000

D.: Norberto Félix Bretón Marzo

Domicilio: c/ General Mola, n° 38, Quel (La Rioja)

Total importe	18.000
Importe ingresado	856
Costas	
IMPORTE A EMBARGAR	17.144

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Renta	27.790	17.144

Total importe embargado: 17.144 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Devuelta por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

III.B.1755

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 037281748/VII que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE RAMON VILA MATA, se ha dictado con fecha 3 de Agosto de 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de Junio de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 037281748/VII.	N° Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 037281748	91/2368	18.000
D.: José Ramón Vila Mata		
Domicilio: Av. Valvanera, n° 1, Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	18.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Cajarioja	9103637576 AHR	18.000
P° Constitución, n° 43, Arnedo		

Total importe embargado: 18.000 ptas.

Embargo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo